

Panamá, 6 de octubre de 2017  
DNLC-JM-294-17/cr-mc

Señor  
**Daniel Ramos**  
E. S. M.

Por: *Danida Andrade*  
*071290650*  
*Ramirez*  
*12/10/17*

Referencia: Expediente **SV-161-17**

Estimado señor **Ramos**:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió de su parte el 8 de septiembre de 2017, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria **4-A, Torre 200**, del proyecto denominado **P. H. ILO**, y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

Previo a su solicitud la Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. A-063-2015 de 3 de julio de 2015, ya había analizado datos financieros del agente económico **SHELBY OAKS, S.A.**, por validación previa que reposa en el expediente SV-081-17. El resultado del análisis realizado fue enviado al agente económico mediante nota DNLC-JM-282-17/cr-mc del 2 de octubre de 2017.

La Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. A-063-2015 de 3 de julio de 2015, realizó el análisis de la información aportada por la promotora **SHELBY OAKS, S.A.**, tomando en consideración los siguientes datos:

- El máximo incremento en los costos establecidos en el contrato de promesa de compra venta.
- El aumento notificado al consumidor.
- El incremento en los costos de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.
- La fecha en la que se firma el contrato de promesa de compraventa y adenda.
- Hito del 80% de avance del proyecto.

De la información aportada por la empresa para la validación previamente solicitada y analizada conjuntamente con los datos suministrados por el consumidor, se le comunica que el resultado correspondiente a esta unidad habitacional es por el total de **B/. 7,503.75** que corresponde a un **7.5%** del precio de venta, según consta en el expediente de validación previa. No obstante, se le hace la observación que la empresa debe mantener el cobro notificado mediante nota del 21 de agosto de 2017, donde notifica el **7.41%** correspondientes a **B/. 7,419.12** del precio de venta, notificados con antelación a la respuesta de la validación previa SV-081-17, antes solicitada.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,  
*Jovany Morales*  
**JOVANY MORALES**

Director Nacional de Libre Competencia, Encargado

